REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD No. 202100425

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MARTHA CONSUELO YARCE PRIETO, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se indica el nombre de los demandados HEREDEROS DE LA CAUSANTE MARIA ORFANOVIA PRIETO TRIANA (determinados e indeterminados) o la manifestación de que se desconocen o no existen más herederos.
- El poder conferido por la señora MARTHA CONSUELO YARCE PRIETO y el escrito de demanda se dirigen a un Despacho Judicial diferente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6° del Decreto ya citado, INADMITE la demanda de INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD promovida en nombre de MARTHA CONSUELO YARCE PRIETO en contra de la Causante MARTHA ORFANOVIA PRIETO TRIANA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERÂÑZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>